RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00098-00.

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: ÁNGEL ANTONIO DAZA CAICEDO

DEMANDADO: ÁLVARO OCHOA GÓMEZ

Riohacha, ___ (__) de abril de dos mil veintidós (2022)

El Art. 375 numeral 7 inc. 6 impone:

> *"Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre"*

Ahora bien, revisado el expediente, se observa que la parte demandante aportó la fotografía correspondiente al inmueble objeto del litigio con la respectiva valla, sin embargo, en el mismo no reposa respuesta por parte de la oficina de instrumentos públicos de Riohacha, donde conste la inscripción de la demanda, pese a que fue decretada mediante auto admisorio de fecha 25 de noviembre de 2021 y comunicado el día 12 de diciembre del mismo año; documento indispensable para continuar con el trámite del presente proceso, de conformidad con la citada norma.

En ese orden de ideas, se requerirá a la parte demandante para que aporte la constancia de inscripción de la demanda expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Riohacha.

De igual forma, con el fin de dar impulso procesal se requerirá a la oficina de registro de instrumentos públicos de Riohacha, para que explique las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio remitido el día 12 de diciembre de 2021, mediante el cual se le comunica la orden de inscripción de la demanda de pertenencia en el folio de matrícula inmobiliaria N° 210-54232.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. REQUIÉRASE a la parte demandante para que aporte la constancia de inscripción de la presente demanda, expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Riohacha.

2. REQUIÉRASE a la oficina de registro de instrumentos públicos de Riohacha para que explique las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio remitido el día 12 de diciembre de 2021, mediante el cual se le comunica la orden de inscripción de la demanda de pertenencia en el folio de matrícula inmobiliaria N° 210-54232. Por secretaría emítase el oficio correspondiente con copia al apoderado

del demandante, adjuntado una reproducción de la presente providencia y de la comunicación inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5502707bc51c98e7cd0cb2afc73125555113edc7a11cd34b77a7d675402cc39e
Documento generado en 20/04/2022 03:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica